



03 de marzo de 2021
CICPC-DI-0081-2021

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud
Ministerio de Cultura y Juventud

ASUNTO: Respuesta al oficio DM-0092-2021 con relación a la declaratoria de valor patrimonial de la Calle El Carril, ubicada en Las Nubes de San Rafael de Vásquez de Coronado.

Estimada señora:

En respuesta al oficio DM-0092-2021 del 2 de febrero del 2021, a su solicitud y en razón de mi especialidad y criterio técnico, procedo a aclarar los siguientes aspectos:

En primer lugar, hay que aclarar que históricamente se ha considerado a los puentes, calzadas, carreteras, acueductos, murallas y canales, como obras de ingeniería, no de arquitectura, pues su fin primordial es de carácter utilitario. No por eso dejan de tener valores estéticos, ni dejan de evidenciar técnicas similares a la de construcciones que, sí se consideran arquitectura, como los castillos.

La línea que los separa es muy difusa, pero en el caso que nos ocupa, una calzada, es más que obvio que, nos encontramos ante una obra de ingeniería, no de arquitectura, pues no hay "espacios útiles" ni volumetrías, fachadas, cubiertas o aposentos. Cuando el arquitecto Gustavo Morera Rojas menciona la "inexistencia" de arquitectura, está en lo correcto pues el inmueble en cuestión tiene una única función: facilitar la circulación de vehículos, animales y personas, que, de tener que circular sobre el terreno sin calzada, se enfrentarían a lodo, charcos, maleza, grandes piedras o troncos, etc.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.

Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



03 de marzo de 2021
CICPC-DI-0081-2021
Página 2 de 3.

Queda evidenciado que el inmueble en cuestión fue diseñado para esa función, y la cumple a cabalidad, con la tecnología que existía en el momento de su construcción: la construcción a base de piedras colocadas sobre una base consolidada de arena y suelo compactado. Esa tecnología, se usó a lo largo de muchos siglos, y a pesar de que la calle el Carril no es tan antigua como otras de la época colonial y anteriores, si comparte en un altísimo porcentaje la tecnología constructiva de esas épocas. Es por esa razón que se decidió incorporar a la arqueóloga Dayana Morales al equipo de trabajo, para colaborar en el análisis técnico de la conformación de la calzada y sus materiales predominantes, en comparación con obras similares de otras épocas y lugares.

Pretender analizar "arquitectónicamente" una calzada no tendría lógica, pues la arquitectura, más allá de la parte funcional, también contempla la espacialidad del inmueble, el uso apropiado de materiales y tecnologías, el análisis de flujos internos y la jerarquía de los espacios, y por supuesto, la estética del inmueble y las corrientes estilísticas que lo influenciaron. Nada de esto es posible, a la hora de analizar la calzada.

Por lo anterior y analizando tanto el estudio suscrito por los profesionales Arql. Dayana Morales González, Hist. Sonia L. Gómez y Arq. Gustavo Morera, así como todos los antecedentes concluyo que, por una parte, no ha habido objeciones por parte del Arq. Morera para hacer este estudio técnico como lo menciona el Lic. Edwin Luna Monge en el oficio MCJ-AJ-029-2021 del 25 de enero de 2021, sino que, por la índole de éste se debió realizar un trabajo conjunto de los tres profesionales mencionados, lo cual fue explicado claramente por los profesionales en su estudio técnico visible en los folios 71 y 77.

Con respecto a la categoría, cabe aclarar que la propuesta de decreto propone que sea bajo la categoría de inmueble, no de edificación como se menciona en el penúltimo párrafo del oficio al que se responde.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.

Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



03 de marzo de 2021
CICPC-DI-0081-2021
Página 3 de 3.

No obstante, en acuerdo con los profesionales responsables de dicho estudio, de igual forma se podría declarar bajo la categoría de Monumento, definido como: *Obra arquitectónica, de ingeniería, escultura o pintura monumentales; elementos o estructuras de carácter arqueológico; cavernas con valor significativo desde el punto de vista histórico, artístico o científico; incluye las grandes obras y creaciones modestas que hayan adquirido una significación cultural importante,* condiciones con las que cumple la calzada bajo análisis.

Atentamente,

DIRECCIÓN

Diego Meléndez Dobles
Director

dmd/slgv

c: Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.
Lic. Freddy Fallas Víquez, Asesoría Jurídica MCJ.
Expediente Calle El Carril
Archivo

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.
Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>